

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PÚBLICOS ENTRE EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 005036 31.07.17.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 341 del 2014, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; la Res. Exenta N°714/2016 del Instituto Antártico Chileno; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Instituto Antártico Chileno (INACH) convocó al XXII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica correspondiente al año 2016, el cual tenía como finalidad llamar a los investigadores del país a presentar proyectos de investigación en temas antárticos, cuyos objetivos y actividades estuvieran asociadas a las líneas de investigación del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN) del INACH.

b) Que, la Universidad de Santiago de Chile, a través de su Facultad de Química y Biología, presentó al concurso particularizado en el considerando anterior el proyecto denominado "*Diversidad filogenética de microorganismos involucrados en el ciclo de hierro en ambientes antárticos: aislamientos de acidófilos hierro oxidantes con uso potencial en biotecnología*", código RT_31-16, el cual se encuentra a cargo de la investigadora principal Sra. Gloria Levicán Jaque.

c) Que, el proyecto indicado en el considerando b) fue evaluado por el Instituto Antártico Chileno y fue finalmente adjudicado según consta en la Resolución Exenta N°714 de fecha 27 de octubre de 2016 del INACH, que aprueba el avance de lista y amplía la selección de proyectos del XXII Concurso Nacional sobre Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica del año 2016.

d) Que, con fecha 03 de enero de 2017, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y el Instituto Antártico Chileno un convenio mediante el cual el INACH transferirá fondos públicos a la Universidad para la ejecución del Proyecto especificado en el considerando b) de esta resolución.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de fondos públicos celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y el Instituto Antártico Chileno para la ejecución del proyecto denominado "*Diversidad filogenética de microorganismos involucrados en el ciclo de hierro en ambientes antárticos: aislamientos de acidófilos hierro oxidantes con uso potencial en biotecnología*", código RT_31-16, de fecha 03 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Punta Arenas, a 3 de enero de 2017, entre el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, en adelante e indistintamente INACH, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, debidamente representado por su Director Nacional, Dr. **JOSÉ RETAMALES ESPINOZA**, cédula de identidad N° 5.651.242-K, ambos domiciliados - para estos efectos- en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, por una parte, y, por la otra, la

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, debidamente representada por su Rector, Sr. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados -para estos efectos- en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central, Santiago, en adelante e indistintamente la Institución Patrocinante, y doña **GLORIA LEVICÁN JAQUE**, cédula de identidad N° 9.172.204-6, con domicilio en Santa Marta 6950, casa 56, Huechuraba, Santiago, en adelante e indistintamente el Investigador Principal, acuerdan celebrar el siguiente **Convenio de Transferencia de Fondos Públicos**:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL PROYECTO.- El INACH declara que el Proyecto denominado "*Diversidad filogenética de microorganismos involucrados en el ciclo de hierro en ambientes antárticos: aislamientos de acidófilos hierro oxidantes con uso potencial en biotecnología*", código RT_31-16, en adelante e indistintamente el Proyecto, ha cumplido las Bases del Llamado para el XXII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica 2016, en adelante e indistintamente las Bases del Concurso, que fue evaluado y ha sido adjudicado según consta en la Resolución Exenta N° 714 de fecha 27 de octubre de 2016, del INACH, que aprueba el avance de lista y amplía la selección de proyectos del XXII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica 2016, documentos que son conocidos por todas las partes.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO.- El INACH transferirá a la Institución Patrocinante un total de \$ 52.662.750.- (cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos). Por su parte, la Institución Patrocinante acepta recibirlos para la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula precedente y se obliga a administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, y a llevar al día los registros correspondientes. La transferencia se realizará en tres años, de acuerdo a lo siguiente:

Razón social de la Institución Patrocinante: Universidad de Santiago de Chile

RUT: 60.911.000-7

Banco: Santander Número de cuenta corriente: 740030846-7

Nombre de contacto en la Institución Patrocinante: Pamela Troncoso Vergara

Teléfono: 2 271880056

E-mail: pamela.troncoso@usach.cl

Fondos a transferir:

Año	Monto Asignado (\$)	Overhead (\$)	Total a transferir (\$)
2017	17.000.000	850.000	17.850.000
2018	17.000.000	850.000	17.850.000
2019	16.155.000	807.750	16.962.750

La Institución Patrocinante y el Investigador Principal se obligan a adquirir o financiar, con los recursos destinados al Proyecto, sólo los bienes y servicios de consumo, gastos en viajes y activos no financieros indicados a continuación, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto, descrito en la cláusula primera del presente contrato:

RESUMEN ASIGNACIÓN DE FONDOS

DESCRIPCIÓN	2017	2018	2019	TOTAL
GASTOS EN VIAJES				
GASTOS EN ALOJAMIENTO ALIMENTACIÓN Y TRASLADO	\$ 650.000	\$ 650.000		\$ 1.300.000
VIÁTICOS	\$ 1.340.000	\$ 1.550.000	\$ 2.100.000	\$ 4.990.000
PASAJES NACIONALES	\$ 420.000	\$ 440.000	\$ 200.000	\$ 1.060.000
PASAJES INTERNACIONALES	\$ 1.100.000	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000	\$ 4.700.000
TOTAL	\$ 3.610.000	\$ 4.240.000	\$ 4.700.000	\$ 12.550.000
BIENES Y SERVICIOS				
FLETES, SERVICIOS DE ENCOMIENDA Y EXCESO DE EQUIPAJE	\$ 200.000	\$ 250.000		\$ 450.000
INSCRIPCIÓN A CONGRESOS	\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 2.500.000
MATERIALES DE OFICINA E INSUMOS COMPUTACIONALES	\$ 400.000	\$ 300.000		\$ 700.000
PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000		\$ 3.600.000
MATERIALES DE LABORATORIO	\$ 800.000	\$ 1.150.000		\$ 1.950.000
GASTOS PARA PUBLICACIONES Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN		\$ 2.000.000		\$ 2.000.000
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$ 150.000			\$ 150.000
SEGUROS DE EQUIPOS, DE VIDA Y EXÁMENES MÉDICOS	\$ 140.000	\$ 100.000		\$ 240.000
MATERIALES PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS				
SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MUESTRAS	\$ 6.750.000	\$ 2.740.000		\$ 9.490.000
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	\$ 2.500.000	\$ 3.000.000	\$ 10.450.000	\$ 15.950.000
VESTUARIO ESPECIALIZADO Y CALZADO ANTÁRTICO	\$ 300.000			\$ 300.000
GASTOS MENORES	\$ 200.000	\$ 400.000		\$ 600.000
MATERIALES Y SERVICIOS PARA DIVULGACIÓN				
TOTAL	\$ 13.390.000	\$ 12.740.000	\$ 11.450.000	\$ 37.580.000
ACTIVOS NO FINANCIEROS				
MAQUINARIAS Y EQUIPOS				
EQUIPOS COMPUTACIONALES				
PROGRAMAS INFORMÁTICOS (LICENCIAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS)				
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OTROS				
ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN				
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Grupos Anuales	\$ 17.000.000	\$ 17.000.000	\$ 14.150.000	\$ 50.150.000
OVERHEAD	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 807.750	\$ 2.507.750
TOTAL PROYECTO	\$ 17.850.000	\$ 17.850.000	\$ 14.957.750	\$ 52.657.750

TERCERO: CONTINUIDAD DEL FINANCIAMIENTO.- La transferencia de recursos del siguiente año de ejecución queda estrictamente supeditada a la aprobación de la rendición de cuentas, informe de terreno y del informe de avance, presentados en los plazos correspondientes.

Los dineros estarán sujetos a la aprobación de la asignación presupuestaria anual de los Programas "Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable", código 24.03.045, a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados si por Decreto de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, DIPRES, el presupuesto del Programa fuere modificado.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.- Los montos se transferirán anualmente, para cada año aprobado de ejecución del Proyecto, en moneda nacional no reajutable. La transferencia de fondos del primer año se realizará una vez terminada totalmente la tramitación del decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores que aprueba este Convenio.

La Institución Patrocinante sólo podrá dar inicio a la inversión o gasto de los fondos una vez que haya recibido el monto transferido y haya remitido al INACH el correspondiente comprobante de ingreso, especificando el origen del aporte e indicando el monto de los fondos transferidos, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles, desde la transferencia de los fondos. En consecuencia, toda la documentación que acompañe en su rendición deberá tener fecha igual o posterior a la entrega del dinero.

QUINTO: RENDICIÓN DE FONDOS.- La ejecución de los gastos y la rendición de los mismos se deberán realizar en concordancia con el Instructivo de Rendiciones del INACH, que se entiende conocido por las partes.

La Institución Patrocinante deberá rendir cuenta de los gastos realizados mensualmente, en los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que rinde. Los documentos que respalden los gastos realizados deben subirse digitalmente a la plataforma del Sistema de Proyectos del INACH.

Independiente a lo anterior, la Institución Patrocinante debe mantener las copias originales de todos los documentos que sirvan de respaldo a los gastos declarados por concepto de ejecución del Proyecto y dar las

facilidades para que el INACH o a la Contraloría General de la República, para que puedan realizar las revisiones correspondientes en cualquier etapa de la vida del Proyecto y hasta 5 años después que se haya declarado formalmente su término.

SEXTO: ACTIVOS NO FINANCIEROS.- En relación a los activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH, la Institución Patrocinante se obliga expresamente a destinarlos al cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes; a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, y a garantizar su total disposición para el Investigador Principal y su Proyecto.

Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el Proyecto y pasarán a ser propiedad de la Institución Patrocinante que lo apoya al término de la ejecución del mismo.

Si durante el desarrollo de la propuesta, el Investigador Principal cambia de Institución Patrocinante, la original tendrá un plazo de 15 días para transferir estos bienes a la nueva Institución, para uso del Proyecto.

SÉPTIMO: SALDOS Y REMANENTES.- La Institución Patrocinante que mantenga rendiciones de cuentas pendientes no podrá recibir nuevas transferencias de fondos.

Se deberán reintegrar todos los fondos remanentes del Proyecto, entendiendo por tales aquellos que no fueron gastados y/o rendidos, en conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuesto, en las Instrucciones de la Contraloría General de la República y/o de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre la materia.

OCTAVO: CAMBIOS FINANCIEROS.- El Investigador Principal podrá solicitar hasta dos (2) modificaciones al año a la distribución presupuestaria estipulada en la cláusula segunda de este Convenio, de modo de maximizar los resultados y objetivos del Proyecto. La redistribución no podrá significar, en ningún caso, sobrepasar la asignación anual aprobada para el Proyecto y debe(n) ser aprobada(s) expresamente por el INACH en forma previa.

NOVENO: CAMBIOS ACADÉMICOS.- Los cambios académicos asociados a la ejecución del Proyecto, tales como cambios de Institución Patrocinante y/o de investigadores participantes, entre otros, deben ser sometidos a consideración del INACH. Si el INACH acepta el cambio de Institución Patrocinante, la original deberá restituir al INACH el remanente de fondos no utilizados a la fecha, y la nueva asumirá todos los derechos y obligaciones, para dar continuidad al Proyecto. Se deja constancia que cualquier conflicto entre el Investigador Principal y su anterior Institución Patrocinante es de exclusiva responsabilidad de dichas partes, dejando fuera de cualquier alcance al INACH.

El INACH realizará los trámites administrativos correspondientes para dar por terminado el convenio existente con la antigua Institución Patrocinante y para firmar otro con la nueva, en el que se fijen las condiciones para la correcta ejecución y continuidad del Proyecto y en el que queden establecidos los derechos y obligaciones de las partes. Si la nueva Institución no acepta las condiciones pactadas no podrá ejercer como Institución Patrocinante y el INACH solicitará los informes de cierre del Proyecto y la devolución de los recursos.

El Investigador Principal podrá incorporar o desvincular Co-investigadores, una vez se haya adjudicado el Proyecto, justificando claramente los motivos que producen el cambio.

DÉCIMO: APOYO LOGÍSTICO.- El INACH, de acuerdo a lo solicitado por este proyecto, otorgará apoyo logístico por dos (2) campañas antárticas, a partir de la Expedición Científica Antártica (ECA) N° 54, período 2017-2018, en los términos que se señalan a continuación:

1. Trasladar hacia y desde la región de la península Antártica a un máximo de dos (2) investigadores. El INACH podrá modificar la cantidad de participantes del Proyecto a terreno por razones de capacidad logística y/o seguridad, los cuales se discutirán con el Investigador Principal, previo al inicio de las actividades.
2. Dar alojamiento a los investigadores en la Base Profesor Julio Escudero.
3. Facilitar equipos e instrumentos según las cantidades y especificaciones del FORE-LO de postulación, exceptuando aquellos que se informen como no disponibles, de acuerdo con la disponibilidad que exista.

4. Proveer el traslado de carga, hacia y desde el Territorio Antártico, según volumen y peso indicado en el FORE-LO de postulación, e indicado en el resumen del apoyo comprometido.
5. Apoyar el Proyecto con la lancha "Isabel" o con la RS "Karpuj", de acuerdo a disponibilidad en Fildes al momento de desarrollar las actividades.
6. Para cada temporada, el INACH facilitará en comodato vestuario antártico a los miembros del equipo en terreno, consistente en 2ª capa (pantalón y chaqueta de polar), 3ª capa (pantalón y chaqueta impermeables), gorro y guantes. Cualquier otra prenda necesaria para las actividades, incluido el calzado, debe estar considerada con cargo al presupuesto asignado al Proyecto.
7. El Investigador Principal del Proyecto se obliga a asumir la responsabilidad del trabajo en terreno. Excepcionalmente, podrá nombrar explícitamente a un Investigador Responsable del grupo, si él no viajará a la Antártica.

El grupo de terreno debe cumplir con las especificaciones y documentación solicitadas por el INACH previo a cada campaña, la que será publicada y actualizada año a año en la página web del Instituto, en la Sección Expediciones (<http://www.inach.cl/catearv/expedicion/expedicion-expedicion/>), o indicadas al Investigador Principal vía electrónica.

Resumen del apoyo comprometido:

TEMPORADA	PERIODO	LUGAR	Nº PAX	EQUIPOS / INSTRUMENTOS	CARGA INGRESO	CARGA SALIDA
2017-2018 ECA54	15 días	Caleta Marion, bahía Fildes	4	• CTD • Refractómetro salinómetro	150 KG	150 KG
2018-2019 ECA55	15 días	Caleta Marion, bahía Fildes	4	• CTD • Refractómetro salinómetro	100 KG	100 KG

ASUNTOS MEDIOAMBIENTALES

El INACH ha realizado el análisis del cumplimiento ambiental del Proyecto y, tal como ha sido presentado, el impacto que generaría sobre el medio ambiente antártico sería menor a mínimo o transitorio, por lo que puede desarrollarse sin mayor dilación.

Por otra parte, el INACH se compromete a otorgar las autorizaciones correspondientes para la obtención de muestras científicas para lograr los objetivos del Proyecto, durante las temporadas en las que éste se ejecutaría, cumpliendo con lo establecido en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente y en los principios del SCAR, de acuerdo a lo siguiente:

Nº Máximo	Tipo
20	Muestras de agua de mar, de 60 kg máximo.
10	Muestras de hielo/nieve marina, de 20 kg máximo

Este Proyecto no considera el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas ni la introducción de organismos no nativos o de productos químicos al área del Tratado Antártico.

Se deja presente que el Investigador Principal del grupo en terreno se obliga expresamente a conocer y dar cabal cumplimiento a las disposiciones del Sistema del Tratado Antártico, muy en especial las del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente, antes de viajar a la Antártica, así como a velar por su cumplimiento, el adecuado comportamiento de los integrantes del equipo de trabajo y a retirar junto a su grupo todos los insumos, reactivos y desechos que su actividad científica genere en cada temporada.

Finalmente, se establece que quienes no respeten los códigos de conducta ambiental establecidos serán trasladados de regreso a Punta Arenas en el primer medio disponible y no podrán formar parte de los equipos de trabajo con apoyo del INACH por cinco (5) años.

El INACH podrá efectuar modificaciones a los sitios de muestreo y/o actividades a desarrollar, por motivos presupuestarios o de otra índole, comunicándole esta circunstancia al Investigador Principal a través de la Carta de Apoyo Logístico correspondiente, la cual se remite antes de ejecutar las actividades de terreno de cada temporada.

El Investigador Principal deberá enviar al INACH, antes del 30 de mayo de cada año aprobado, sus requerimientos logísticos, a objeto de que su Proyecto no quede fuera de la planificación correspondiente.

Concluida la temporada en terreno, el Investigador Principal deberá remitir al INACH, dentro de los 30 días del término de cada campaña antártica, su **Informe de Terreno**, mediante la plataforma del Sistema de Proyectos del INACH. De no cumplirse el plazo de entrega, el Proyecto podrá quedar fuera de la planificación de actividades de la siguiente Expedición Científica Antártica que le corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.- Además de las obligaciones ya señaladas en este Convenio, la Institución Patrocinante deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda, especialmente en lo que respecta a su inscripción en el Registro de Transferencias del INACH.

La Institución Patrocinante, adicionalmente, se obliga a entregar al Investigador Principal los recursos pecuniarios o valorizados, indicados en la Carta de Patrocinio Institucional.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL.- El Investigador Principal se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas, sin transferir ni abandonar esta responsabilidad, y a mantener actualizados sus datos de contacto con el INACH.
- b) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar la asignación anual aprobada.
- c) Informar inmediatamente y por escrito al INACH los cambios académicos y financieros del Proyecto, para no afectar la correcta ejecución del mismo.
- d) Ser el único interlocutor válido ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto y, durante la ejecución de las actividades en terreno, asumir la responsabilidad de las acciones de su equipo de trabajo y responder por todos los elementos que el INACH le facilite para desarrollar el trabajo en la Antártica.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos por el INACH para el desarrollo de las actividades en terreno, establecidos en la Carta de Apoyo Logístico remitida por el INACH a cada Investigador Principal.
- f) Completar un Formulario de Requerimientos Logísticos con la descripción de las actividades a desarrollar en la Antártica, para cumplir con los objetivos de terreno. En dicho formulario debe indicar todos los integrantes que participarán en terreno y sus datos personales, los lugares de muestreo y sus requerimientos de apoyo logístico por sitio, el tipo y cantidad de muestras a recolectar, equipos científicos y equipamiento de campamento requerido, según corresponda, así como la carga a transportar hacia y desde la Antártica.
- g) Acreditar, para cada miembro del grupo de terreno, las calificaciones y experiencia para el desarrollo de actividades de buceo y campamentos, según corresponda, así como de uso del equipamiento científico a utilizar en terreno, adjuntando los correspondientes medios de verificación (licencias al día, certificados de cursos u otros), junto al Formulario de Requerimientos Logísticos.
- h) Acreditar, para los miembros del grupo de terreno que efectivamente viajen, condiciones adecuadas de salud para viajar, permanecer y trabajar en la Antártica, mediante un certificado médico y la ficha de datos médicos del INACH, los cuales deberán ser enviados en formato digital al Instituto, al menos una (1) semana antes de llegar a Punta Arenas. Además, deberá adquirir para ellos seguros de vida y accidentes que contemple medios de transportes NO regulares (medios de transporte de Fuerzas Armadas, embarcaciones menores, vehículos todo terreno, etc.), copia digital de los cuales debe remitirse al INACH al menos una (1) semana antes de llegar a Punta Arenas.
- i) Adquirir los equipos científicos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de terreno.
- j) Trasladar los equipos y otros desde la Institución Patrocinante a Punta Arenas, y viceversa.
- k) Trasladar las muestras recolectadas en terreno, desde Punta Arenas a la Institución Patrocinante, luego de ejecutadas las actividades en la Antártica.
- l) Adquirir tanques de nitrógeno líquido, tipo dry shipper, que cumplan con la normativa IATA para transporte aéreo, de ser necesario (el INACH no facilita tanques de nitrógeno líquido).
- m) Velar porque se contraten los seguros correspondientes para los bienes de capital que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, incluyendo el seguro que cubra transporte y uso de éstos en la Antártica, y observar atentamente que estos equipos y bienes de capital sean destinados al cumplimiento de los objetivos del

Proyecto y a su operación, reparación y mantenimiento regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes.

n) Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de las Rendiciones de Cuentas mensuales y de los Informes Académicos (de Terreno, de Avance y Final), de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso y en el Instructivo de Rendición.

o) Publicar los resultados del Proyecto conforme lo indicado en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

p) Hacer mención expresa y destacada del Proyecto en conferencias, presentaciones a congresos, publicaciones de cualquier orden y cualquier actividad de divulgación, indicando claramente el Código del mismo, agradeciendo explícitamente el financiamiento brindado por el INACH y enviando un ejemplar de estos productos al INACH.

q) Dar cabal cumplimiento a la normativa vigente si contrata personal técnico de apoyo en el marco del Proyecto, siendo su empleador exclusivo y el único obligado a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

r) Informar al INACH cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el Proyecto en forma definitiva, o solicitar el término anticipado de éste.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL PROYECTO.- El Proyecto se considerará terminado cuando el Informe Final haya sido aprobado a completa satisfacción del INACH y aceptada su Rendición de Cuentas Final, lo que será acreditado mediante resolución del INACH.

El Informe Final del Proyecto deberá ser remitido al INACH hasta el 30 de junio de 2020; debe contener resultados estrictamente atingentes a los objetivos y temática del Proyecto y debe incluir reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial que no hayan sido presentados al INACH en los informes de Avance.

En consecuencia, su aprobación estará sujeta a:

- El cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la misma, conocidas y aprobadas por el INACH;
- El cumplimiento de la presentación de la publicación en los plazos definidos, así como de los otros productos comprometidos en el Proyecto, incluido el Plan de Divulgación propuesto.

Si el Investigador Principal no cumple con la entrega de los informes mencionados, o si los documentos no entregan toda la información solicitada, el INACH suspenderá inmediatamente la asignación de fondos y se podrá proceder al término anticipado del Proyecto. Si el Proyecto se encuentra en su última temporada antártica de ejecución, el INACH se reserva el derecho a inhabilitar al Investigador Principal a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de cinco (5) años calendario.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, entendidos éstos en conformidad al artículo 45 del Código Civil, el Investigador Principal podrá solicitar al INACH una postergación en la fecha de entrega de su Informe Final, con la correspondiente justificación y medios de respaldo, la que debe ser aceptada por el INACH expresamente.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.- El INACH unilateralmente, o a solicitud del Investigador Principal, podrá terminar anticipadamente el Proyecto y, consecuentemente, este Convenio, a través de resolución fundada, por las siguientes causales:

i. Por falta de entrega o retraso en la entrega de informes y/o rendiciones que hubieren sido solicitadas por el INACH al Investigador Principal o a la Institución Patrocinante.

ii. Por reprobación, total o parcial, de los informes académicos y/o financieros que sean solicitados por el INACH.

iii. Si el Investigador Principal, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado de continuar con el Proyecto y lo solicitare expresamente o si se designa un reemplazante del Investigador Principal que, a juicio del INACH, no esté capacitado para asumir el liderazgo y asegurar los logros de los objetivos del Proyecto.

iv. Si el Proyecto queda sin Institución Patrocinante o si el Investigador Principal cambia de Institución Patrocinante sin notificar al INACH oportunamente, o si ésta no acepta el patrocinio del Proyecto.

- v. Por haber destinado el uso de los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- vi. Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un Proyecto, un mismo documento o parte de él.
- vii. Por incumplimiento de los objetivos del Proyecto y las acciones requeridas para cumplirlo, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone el presente Convenio.
- viii. Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el incumplimiento de las certificaciones éticas/bioéticas y/o de bioseguridad, el plagio, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
- ix. Por contravenir los Códigos de Conducta establecidos en el marco del Tratado Antártico, los planes de manejo de las Zonas o Áreas Especialmente Protegidas, o los protocolos de uso de las diferentes bases donde se hospedará durante la estadía de su grupo de investigación en la Antártica.
- x. Por razones presupuestarias, si no existe disponibilidad de asignación presupuestaria anual de los programas "Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable", ítem 24.03.045, a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año.

En cualquiera de los anteriores casos, se dispondrá la suspensión inmediata de la transferencia de fondos y se realizarán las gestiones administrativas para dar por terminado el Convenio vigente.

Para cualquiera de las circunstancias señaladas desde i a ix, el INACH exigirá la devolución total o parcial de los recursos que se hayan transferido a la fecha, reajustados de acuerdo con la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos, cuyo plazo será de 30 días corridos desde la recepción de la notificación del INACH. Para las causales i a iv, el INACH podrá exigir la devolución parcial de los fondos transferidos, mientras que para las causales v a ix, se podrá solicitar la devolución de la totalidad de los fondos transferidos, y se inhabilitará al Investigador Principal a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de 5 años calendario. Esto no aplicará de presentarse la causal establecida en x.

DÉCIMO QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las Partes acuerdan que, en caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor - entendida ésta en conformidad al artículo 45 del Código Civil- y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de ocurrido el inconveniente, señalando los antecedentes que correspondan para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente.

DÉCIMO SEXTO: LICENCIAS POR MATERNIDAD O PATERNIDAD.- Aquel Investigador Principal que por motivo de maternidad o paternidad deba hacer uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrente la enfermedad de un hijo menor de un año, podrá solicitar al INACH postergar la fecha de término del Proyecto. La duración del Proyecto se extenderá por el período autorizado por el INACH. Para acceder al beneficio, el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o la copia de la notificación de este beneficio, en caso del permiso postnatal parental.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA.- Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del decreto que lo apruebe y se extenderá hasta la declaración por parte de INACH del término del Proyecto, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera precedente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

DECIMO OCTAVO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.- Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.- La personería de don José Retamales Espinoza para actuar a nombre y en representación del INACH, consta en el Decreto Supremo N° 172 del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el Decreto N° 341 del Ministerio de Educación, de fecha 14 de agosto de 2014.

VIGÉSIMO: ANEXOS.- Las partes declaran que los anexos que a continuación se indican, forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales y se entienden parte esencial de este Convenio:

- Instructivo de Rendiciones (<http://www.inach.cl/proyectos/instructivos/>).

- Bases del XXII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica 2016, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 175 de 2016 del INACH.
- Formulario de Postulación del Proyecto y las respuestas al proceso de evaluación.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS.- Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha e igual valor probatorio, quedando dos en poder del INACH, uno en poder de la Institución Patrocinante y uno en poder del Investigador Principal”

Hay firmas ilegibles de las partes.

2. IMPÚTENSE los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costos 11, Proyecto 602, cuenta corriente N°740030846-7 del Banco Santander.

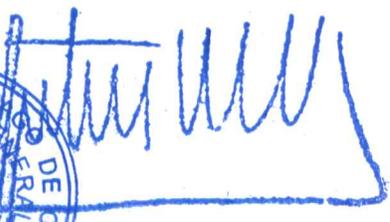
3. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/AJT/PRR

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. VRIDEI/DGT
- 1. Dirección de Administración y Finanzas.
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.

